



Referencias del documento:

Expediente nº.- **89/2023/RCD**

Unidad tramitadora.- Servicio de Recaudación

Usuario.- CRODMOL

Documento firmado electrónicamente por:

## OTRO DOCUMENTO

**ASUNTO:** EXPEDIENTE 89/2023/RCD RELATIVO A PROPUESTA PRESUPUESTOS 2024 SERVICIO DE RECAUDACIÓN. SOLICITUD AMPLIACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente 12/2023/GP RELATIVO A COMUNICACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA Y DE LA DIRECCIÓN GRAL DE GESTION PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN EJERCICIO 2023, los funcionarios que suscriben, en el ejercicio que legal y reglamentariamente tiene atribuida emiten la siguiente SOLICITUD:

Vista la Moción Institucional sobre adhesión a Convenio entre la AEAT y la FEMP para recaudación ejecutiva fuera del Municipio aprobada por unanimidad en el pleno de 25 de noviembre de 2022, mediante la cual se acuerda: *Iniciar el procedimiento reflejado en la cláusula tercera párrafo primero de la Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al mencionado Convenio para lograr incrementar el nivel de eficacia recaudatoria en vía ejecutiva sobre aquellos contribuyentes, ya sean figuras físicas o jurídicas, que teniendo una deuda con el Excmo. Ayuntamiento poseen sus depósitos o cuentas bancarias fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife*

Vista la cláusula octava del CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES publicado mediante Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se regula el coste por la prestación del servicio.

Vista la cláusula novena del citado convenio, según la cual: **1. Liquidaciones:** *Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior. Del total computado como ingreso, se descontarán: a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.7 del presente Convenio. b) El reembolso del coste de las garantías practicado conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.8 del presente Convenio, en los supuestos en los que el acuerdo de reembolso haya sido dictado por la Corporación Local. c) El coste de servicio previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio. d) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores. Acompañando a esta liquidación el Departamento de Recaudación enviará a la Corporación Local el detalle de los movimientos de sus deudas. 2. Transferencia de fondos:* *Los importes mensuales resultantes a favor de la Corporación Local serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772471331512407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Corporación Local, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Corporación Local para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.*

Vista la base de ejecución 10.3 que acompaña al presupuesto de 2023, según la cual:

*La ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en estas bases, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*

*Se consideran aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados de conformidad con la presente base para el presupuesto del Ayuntamiento. En el caso de los Organismos Autónomos, habrá de estarse a lo dispuesto en sus bases de ejecución específicas. La declaración de aplicaciones presupuestarias ampliables durante el ejercicio requerirá de la tramitación de la oportuna modificación de la presente base, previa a la tramitación de la ampliación de créditos.*

En términos muy similares se pronuncia el artículo 39 del RD 500/1990 y 178 DEL TRLRHL.

En el mismo orden, señala el artículo 10.2 del RD 500/1990: 2. *Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes.*

**Vista cuanto antecede, se SOLICITA:**

Se declare la aplicación presupuestaria de gasto J4124.93201.227.08 con denominación: Premio de cobranza AEAT, con la aplicación de ingresos 39212 Recargo de Apremio Convenio AEAT-FEMP en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 y siguientes.

Los créditos iniciales de la aplicación presupuestaria de gastos J4124.93201.227.08 es 200.000,00€ y las previsiones iniciales de ingresos 39212 es de 1000,00€.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772471331512407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

